



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 06 de mayo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 086-2022-PEAH-6330 del 02 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, con el cual solicita la aprobación mediante Resolución Directoral la Baja de Bien, por Causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con Informe N° 025-2022-PEAH/MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO del 28 de marzo de 2022, la Sra. Carmen Campos Flores Responsable de Control Patrimonial informa que: el bien patrimonial Amoladora, con código patrimonial N° 675001050016, a la fecha se encuentra registrado en nuestro margesí de Bienes Patrimoniales, en tal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sentido para proceder a la baja del bien, en mérito a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, capítulo II Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltante: Artículo 44°.- Generalidades: Procede el Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial. b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando el análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso. Artículo 45°.- Trámite: 45.1 El informe técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales. 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes., para lo cual adjunta el **Informe Técnico N° 002-2022-Control Patrimonial**, donde determina la BAJA, por Causal: **Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes**, a fin de que la entidad pueda extraerlo de los registro contable – patrimonial, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de acuerdo al APENDICE A que precisa:



APENDICE A  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

**BAJA DE BIEN PATRIMONIAL**

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	VALOR TABACION (B)	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	875001050018	AMOLADORA	BOSCH				7083000010	BUENO	1503020999	474.52		

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su primer párrafo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 el 23 de diciembre de 2021, establece "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, con Informe N° 317-2022-PEAH-6330.03 del 25 de abril de 2022, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con el Informe N° 025-2022-PEAH-MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO y solicita la baja del bien faltante Amoladora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 086-2022-PEAH-6330 del 02 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la aprobación mediante Resolución Directoral de la baja de registro patrimonial y contable de la Entidad, de una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(01) Amoladora, por la causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES; cuyas características se encuentran descritas en el Anexo: Apéndice A, de conformidad con los lineamientos normativos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 el 23 de diciembre de 2021, establece "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, estando a los Informes Técnicos respectivos de la Oficina de Administración descritos en los considerandos de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones (MOF) en su literal a) del Artículo 37° del: Funciones de la Oficina de Administración "Organizar, programar, controlar y evaluar las operaciones (...) de Abastecimiento", así como su literal k) del Artículo 46° "Tramitar las Altas y Bajas de bienes patrimoniales, de conformidad a los bienes y servicios"; y en cumplimiento al procedimiento establecido por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la Baja de bien mueble descrito en el Apéndice A Formato de Ficha de Descripción de Bienes del Informe Técnico N° 002-2022-CONTROL PATRIMONIAL, corresponde la remisión de la presente Resolución;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0129-2022-MIDAGRI, de fecha 04 de abril de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de abril de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Sr. Efrén ESPINOZA TUANAMA, y;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA de bien patrimonial por causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES, consistente en una (01) Amoladora, según consta en el Apéndice A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES del Informe Técnico N° 002-2022-CONTROL PATRIMONIAL, según detalle:

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with columns: N° ORDER, CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION, MARCA, MODELO, COLOR, DIMENSIONES, SERIE, ESTADO CONSERVACION, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO, VALORES TABACION (99), UBICACION FISICA. Row 1: 1, 67500105 0016, AMOLADORA, BOSCH, 7930900010, BUENO, 1300020999, 474.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del Responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan oportunamente con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del bien mueble y la extracción contable del mismo, así como su Registro del Bien dado por Alta por causal de Reposición.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
EFREN ESPINOZA TUANAMA  
DIRECTOR EJECUTIVO

